

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 322,

COPIAPÓ, 12 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 10 de fecha 08 de marzo de 2013 que aprueba convenio mandato; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de febrero de 2013, se suscribe convenio de mandato, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 10 del 08 de marzo de 2013.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** modificación de plazo de ejecución de convenio mandato de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama**, ampliándose el plazo en 15 meses, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 27 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 10, el convenio mandato suscrito con fecha 25 de febrero de 2013 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", Código BIP 30081300-0.

2.- Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 15 meses a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.

3.- Así las cosas, el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional de Atacama – mediante Memorandum N° 88 del 20 de octubre de 2014 - solicitó la modificación del plazo para la ejecución del mandato.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose en 15 meses.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto N° 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/PPS/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 27 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 10, el convenio mandato suscrito con fecha 25 de febrero de 2013 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", Código BIP 30081300-0.

2.- Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 15 meses a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.

3.- Así las cosas, el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional de Atacama - mediante Memorandum N° 88 del 20 de octubre de 2014 - solicitó la modificación del plazo para la ejecución del mandato.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de modificar el plazo de ejecución del convenio.



TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose en 15 meses.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto N° 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU, REGIÓN DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

1121

ORD.: N°

ANT.: Ord. N° 3051 de fecha 04.11.2014
del Director Regional SERVIU (P y
T).

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ,

10 NOV. 2014

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	8806
Entrada	10 NOV 2014
Salida:	
Trámite:	

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

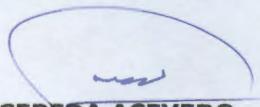
A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Cuatro ejemplares de Modificación Plazo de Ejecución de Convenio Mandato a suscribir entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con fecha 27 de octubre de 2014, relativo al Proyecto "Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla".
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria del convenio señalado en el numeral anterior.

Se despide atentamente de US.




NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
2. Div. Administración y Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. Div. Análisis y Control de Gestión
5. Área de Inversión y Seguimiento
6. Oficina de Partes
NCA/PPA/vag